

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 047/2015-LICITACIÓN-SMA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO No. 047/2015-LICITACIÓN-SMA  
CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de elaboración de estudio de ordenamiento ecológico regional del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada Corporativo Adferi, Consultores Ambientales, S.A. de C.V., representada por el C. Ricardo Medina Calvario, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador de Servicios" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de Medio Ambiente mediante requisición de compra número 00180/2015 solicitó a "La Oficialía" la contratación de un estudio de ordenamiento ecológico regional del Estado de Aguascalientes, para cubrir las necesidades del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER), del Presupuesto de Egresos para el año 2015.
2. A ese respecto en fechas 27 y 28 de abril del 2015 se publicó la convocatoria de la licitación pública nacional número EA-901004997-N13-2015 a través del cual se licitó la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría de Medio Ambiente. El día 05 de mayo del 2015 se verificó la junta de aclaraciones y el día 11 de mayo del 2015 se realizó la entrega y apertura de proposiciones, emitiéndose el dia 14 de mayo del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Una vez analizado lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, en el resolutivo único de dicho fallo de adjudicación, por ser la única proposición presentada dentro del procedimiento de licitación en referencia y por no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la contratación de los servicios al proveedor Corporativo Adferi, Consultores Ambientales, S.A. de C.V., por un monto total de \$2'221,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.



Q

R

S

f

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES
		AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015

CONTRATO No. 047/2015-LICITACIÓN-SMA

- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas en fecha 26 de marzo del 2015 autorizó el presupuesto necesario para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que los servicios materia del presente contrato deberán facturarse a nombre la Secretaría de Finanzas, única dependencia de Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SFI-011030-DU4.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR05162, inscrito en fecha 02 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de marzo del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en calle Cecilio Robelo número 381, en la Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, C.P. 15900, con números telefónicos (55) 57844425 Y (55) 57860414 y cuenta de correo electrónico [planeación@adferi.com.mx](mailto:planeación@adferi.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 19,952 del libro 422, de fecha 14 de febrero de 1994, otorgada ante la fe Pública del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 de los del Distrito Federal. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 15 de marzo de 1994.
- 2.4 Que su representante legal es el C. Ricardo Medina Calvario, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 621, del folio número 2,173, del libro número 11, de fecha 21 de abril del año 1995, otorgada ante la fe pública del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de los del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social realizar toda clase de análisis, monitoreo, tratamientos, estudios, diseños y proyectos relacionados con la contaminación del medio ambiente y los métodos y procesos adecuados para preverla y combatirla, entre otros, su representada tiene la experiencia y capacidad para la prestación de los servicios cuyas características se describen en la cláusula segunda de este contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CAC9402147F4, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número 156-4188510-7, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



JF CJ

CP

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>PROVEEDOR: CORPORATIVO AMBIENTALES, S.A. DE C.V.</p>	ADFERI,	CONSULTORES
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015</p>		CONTRATO No. 047/2015-LITICITACIÓN-SMA

- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Corporativo Adferi, Consultores Ambientales, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de elaboración del estudio de ordenamiento ecológico regional del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N13-2015.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de elaboración de estudio de ordenamiento ecológico regional del Estado de Aguascalientes, requeridos por "La Secretaría" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; servicios que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	SERV.	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL (POER) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN SUS DOS PRIMERAS ETAPAS CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.</p> <p>EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO (OE) SE DEFINE JURÍDICAMENTE COMO: "EL INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL CUYO OBJETO ES REGULAR O INDUCIR EL USO DEL SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE DETERIORO Y LAS POTENCIALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS, CON EL GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL" (CÉPAP TÍTULO PRIMERO, ART.3 FRACCIÓN XXIII).</p>	\$1'915,000.00	\$1'915,000.00

OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: CORPORATIVO  
AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

ADFERI, CONSULTORES

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015

CONTRATO No. 047/2015-LITACIÓN-SMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

		<p>LA LGEEPA CONTEMPLE EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 LA FORMULACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, MIENTRAS QUE EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTA MISMA LEY, SE INDICA LA OBLIGATORIEDAD DE LA OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL ESQUEMA DE PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO.</p> <p>ESTE PROYECTO CUMPLE CON LO ESPECIFICADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LO CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO III (ORDENAMIENTO ECOLÓGICO).</p> <p>CON LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO (DOF DEL 8 DE AGOSTO DE 2003) SE DEFINEN CON MAYOR CLARIDAD LOS OBJETIVOS Y ALCANCES, SE FORTALECE LA COORDINACIÓN SECTORIAL A TRAVÉS DE ACUERDOS DE VOLUNTADES, EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO SE INSTITUCIONALIZA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO REPRESENTATIVO Y PLURAL Y SE TRANSPARENTE A TRAVÉS DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO DENOMINADO BITÁCORA AMBIENTAL QUE PERMITE DAR CUENTA DE SU AVANCE.</p> <p>ESTE PROYECTO CONTEMPLE LAS DOS PRIMERAS ETAPAS DEL POER, CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.</p> <p>ETAPAS DEL ESTUDIO TÉCNICO:</p> <p>DENTRO DE LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN SE CONTEMPLE LA ELABORACIÓN DE AGENDA AMBIENTAL, LA AGENDA AMBIENTAL DEBERÁ CONSISTIR EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL Y LOS CONFLICTOS AMBIENTALES LOCALES O REGIONALES QUE SE PRESENTAN EN EL TERRITORIO A ORDENAR Y QUE SE DEBERÁN PREVENIR O RESOLVER MEDIANTE EL MODELO DE ORDENAMIENTO, LAS ESTRATEGIAS Y LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE EN CONJUNTO CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL (POER). LA AGENDA AMBIENTAL SERÁ UTILIZADA COMO LA GUÍA PRELIMINAR QUE PERMITE ENFOCAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE INTEGRAR EN LAS ETAPAS DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO; SIN EMBARGO, ÉSTA SE PODRÁ IR ENRIQUECIENDO A LO LARGO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. LA AGENDA AMBIENTAL DEBERÁ ESTABLECERSE EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO AL INICIO DE LA FASE DE CARACTERIZACIÓN, DE TAL MANERA QUE PERMITA ACOTAR LA INFORMACIÓN RECOPILADA QUE TENGA MAYOR RELEVANCIA PARA EL PROCESO DURANTE LAS ETAPAS DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.</p> <p>ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA AGENDA AMBIENTAL DEBERÁ LIMITARSE HACIA AQUELLOS TEMAS QUE SEAN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, ES DECIR, REFERIDOS A LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. OBJETIVO GENERAL: SE DEBERÁ IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES Y LAS INTERACCIONES ENTRE SECTORES QUE SE PRESENTAN EN LA ZONA DE ESTUDIO PARA QUE, CON BASE EN ELLO, SE INTEGRE EN EL ESTUDIO TÉCNICO LA INFORMACIÓN Y LOS ANÁLISIS QUE SEAN RELEVANTES PARA SU ATENCIÓN. PRINCIPALES ACTIVIDADES: SE DEBERÁ DISEÑAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN (TALLERES, ENTREVISTAS, ENCUESTAS, FOROS, ETCÉTERA) PARA OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: LA DEFINICIÓN Y PRIORIZACIÓN POR CADA SECTOR DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL Y AQUELLA DERIVADA POR LA INTERACCIÓN ENTRE SECTORES. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS SECTORES EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA OBTENER UNA PRIORIZACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES Y AQUELLOS DERIVADOS DE LA INTERACCIÓN ENTRE SECTORES EN EL ÁREA DE ORDENAMIENTO. PRODUCTOS ESPERADOS: EL DOCUMENTO DE LA AGENDA AMBIENTAL QUE CONTENGA LA LISTA PRIORIZADA Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES E INTERACCIONES SECTORIALES IDENTIFICADOS. UN ANEXO QUE DESCRIBA LOS MECANISMOS PARTICIPATIVOS EMPLEADOS E INCLUYA LAS PRESENTACIONES REALIZADAS, LISTA DE ASISTENTES, MATERIAL PROPORCIONADO, FOTOGRAFÍAS DE LOS EVENTOS Y DEMÁS MATERIAL EMPLEADO, EN LOS FORMATOS OFFICE WORD Y PDF DE ACROBAT QUE PERMITA SU INCLUSIÓN EN LA BITÁCORA AMBIENTAL.</p> <p>ETAPA DE CARACTERIZACIÓN:</p> <p>OBJETIVO GENERAL LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN: DEBERÁ TENER POR OBJETO DESCRIBIR EL ESTADO DE LOS COMPONENTES NATURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO (SECTORIAL), DEL ÁREA DE ESTUDIO, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DELIMITAR Y CARACTERRIZAR EL ÁREA DE ESTUDIO, CONSIDERANDO LAS ACTIVIDADES SECTORIALES, LAS CUENCAS, LOS ECOSISTEMAS, LAS UNIDADES GEOMORFOLÓGICAS, LOS LÍMITES POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, LAS ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA IDENTIFICAR Y DESCRIBIR LOS INTERESES SECTORIALES Y ATRIBUTOS AMBIENTALES ATRAVÉS DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTES, INCLUIR AQUELLOS SECTORES RELACIONADOS CON EL</p>	
--	--	--	--

SALVIA MAYC

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: CORPORATIVO  
AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

ADFERI, CONSULTORES

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015

CONTRATO No. 047/2015-LITACIÓN-SMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES O LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD. ANALIZAR LA INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO. IDENTIFICAR PRIORIDADES ENTRE LOS ATRIBUTOS AMBIENTALES, QUE REFLEJEN LA IMPORTANCIA QUE TIENE CADA UNO DE ELLOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SECTORES IDENTIFICADOS. IDENTIFICAR LAS INTERACCIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS ENTRE LOS SECTORES. DESCRIBIR LOS ECOSISTEMAS Y LOS RECURSOS NATURALES, ESPECIFICANDO AQUELLA INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER SU DISTRIBUCIÓN, CANTIDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN. ELABORAR LA CLASIFICACIÓN SUPERVISADA DE LA IMAGEN DE SATELITE PARA GENERAR EL MAPA DE USO DEL SUELO Y LA VEGETACIÓN. INICIAR LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEGRÁFICA PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS ATRIBUTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS INTERACCIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS ENTRE SECTORES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO TALLERES DE PARTICIPACIÓN CON LOS DIFERENTES SECTORES. EL PROPÓSITO DE ESTOS TALLERES ES QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LOS ATRIBUTOS AMBIENTALES Y LA IMPORTANCIA DE CADA UNO DE ELLOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. LA COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DEBERÁ SER DIRIGIDA POR EL CONSULTOR, EN ESTRECHA COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO. LA CONVOCATORIA SERÁ REALIZADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL, AUNQUE EN CASO DE REQUERIRSE, EL CONSULTOR TENDRÁ QUE APOYAR EN ESTA TAREA. SE DEBERÁ GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS. COMPONENTE NATURAL. OBJETIVO PARTICULAR: DEBERÁ DESCRIBIR ESTRUCTURAS Y PROCESOS DE RELEVANCIA ECOLÓGICA E IDENTIFICAR AQUELLOS QUE REQUIERAN ESTRATEGIAS DE PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y/O RESTAURACIÓN. PRODUCTOS ESPERADOS: DEFINICIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO (EL CONSULTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ORDENAMIENTO PARA SU VALIDACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS AMBIENTALES QUE INCIDEN EN EL MANTENIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES TEMAS: AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA: DISPONIBILIDAD Y CALIDAD. CARACTERIZACIÓN DE LAS CUENCAS: LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS CUENCAS E IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE RECARGA. SITUACIÓN DE LOS ACUÍFEROS: CÁLCULO DE BALANCE HÍDRICO. DISPONIBILIDAD DE AGUA SUPERFICIAL (EN CUERPOS DE AGUA NATURALES Y ARTIFICIALES). CALIDAD DEL AGUA: SITUACIÓN ACTUAL Y ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN. BIODIVERSIDAD: IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES MÁS RELEVANTES DE FLORA Y FAUNA EN LA ZONA (CONSULTAR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE BIODIVERSIDAD DE CONABIO), ESPECIFICANDO AQUELLAS INCLUIDAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010. PROCESOS O RECURSOS QUE SE DEBEN MANTENER PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. RIESGO AMBIENTAL FRECUENCIA E INTENSIDAD DE EVENTOS HIDROMeteorológicos Y/U OTROS FENÓMENOS NATURALES RELEVANTES. IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE RIESGO POR INUNDACIONES, DERRUMBES, DESLIZAMIENTOS, SISMOS Y OTROS FENÓMENOS NATURALES. IDENTIFICACIÓN DE ZONAS POTENCIALES DE RIESGO POR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (CUANDO EXISTA INFORMACIÓN DISPONIBLE). SUELOS Y TIPOS DE VEGETACIÓN. DISTRIBUCIÓN DE LOS PRINCIPALES TIPOS DE VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO. MODELO DIGITAL DE TERRENO DESCRIPCIÓN DE TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SUELOS. IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON POTENCIAL DE EROSIÓN. GEOMORFOLOGÍA. MAPAS IMPRESOS Y EN FORMATO DIGITAL (COMPATIBLE CON ARCGIS O IRIS) CON SUS RESPECTIVOS METADATOS, CAPAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS. COMPONENTE SOCIAL OBJETIVO PARTICULAR: CARACTERIZAR LOS COMPONENTES SOCIALES DEL ÁREA DE ESTUDIO. PRODUCTOS ESPERADOS: SINTEZIS CON LA DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS DEMOGRÁFICOS RELEVANTES: TAMAÑO DE LA POBLACIÓN Y TENDENCIAS DE CRECIMIENTO. DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y LOCALIDADES. DE SER POSIBLE, INFORMACIÓN SOBRE LA FUNDACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DENTRO DEL ÁREA DE ESTUDIO. PRESENCIA DE PUEBLOS INDÍGENAS (UBICACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS). IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (ARQUEOLÓGICAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS, ETC.). DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CAPACIDAD INSTALADA DE: VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. INFRAESTRUCTURA DE MANEJO DE RESIDUOS, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CONSUMO PROMEDIO DE AGUA Y DE ELECTRICIDAD POR HABITANTE Y POR SECTOR. VOLUMEN PROMEDIO GENERADO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SÓLIDOS POR HABITANTE. COMPONENTE ECONÓMICO (SECTORIAL) OBJETIVOS PARTICULARES: CARACTERIZAR A LOS

OFICIALÍA MAYOR

5

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES  
AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015

CONTRATO N°. 047/2015-LITACIÓN-SMA

SECTORES PRESENTES EN EL ÁREA DE ESTUDIO, ASÍ COMO CONOCER SUS INTERESES PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES INHERENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, A TRAVÉS DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL (TALLERES PARTICIPATIVOS). IDENTIFICAR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES (PLANES Y PROGRAMAS) DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE OPERAN EN EL ÁREA DE ESTUDIO. PRODUCTOS ESPERADOS: DEBERÁ INCLUIR LA CARACTERIZACIÓN DE LOS SECTORES, DESCRIBIENDO SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, UBICACIÓN TERRITORIAL, POBLACIÓN OCUPADA EN EL SECTOR, ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS (CÁMARAS, CONFEDERACIONES, ASOCIACIONES, ETC.) Y SUS TENDENCIAS Y EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO. SE DEBERÁN CARACTERIZAR AQUELLOS SECTORES QUE INFLUEN EN LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO Y EN EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES O LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD. ESTOS DATOS DEBERÁN OBTENERSE Y/O VALIDARSE A TRAVÉS DE MECANISMOS PARTICIPATIVOS. DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO DE ATRIBUTOS AMBIENTALES QUE REQUIERE CADA SECTOR PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE SUS ACTIVIDADES, IDENTIFICADOS A TRAVÉS DE TALLERES PARTICIPATIVOS, ESPECIFICANDO: NOMBRE, DEFINICIÓN Y REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE CADA ATRIBUTO AMBIENTAL, PRIORIZACIÓN DE LOS ATRIBUTOS AMBIENTALES CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DEL ATRIBUTO AMBIENTAL QUE FAVORECEN EL DESARROLLO DEL SECTOR. DESCRIPCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE TIENEN INFLUENCIA EN EL USO DEL TERRITORIO. SE DEBEN INCLUIR TANTO LOS QUE ACTUALMENTE SE APLICAN, COMO LOS PROYECTADOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. SE DEBERÁN ESPECIFICAR LOS OBJETIVOS, ALCANCES Y UBICACIÓN. EN ESTE PUNTO SE DEBERÁN INCLUIR COMO MÍNIMO LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA.

#### ETAPA DE DIAGNÓSTICO

OBJETIVO GENERAL: SE DEBERÁN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA EL ÁREA DE ORDENAMIENTO Y LAS POSIBLES CAUSAS DE SU DETERIORO Y ANALIZAR LOS PROCESOS QUE DETERMINAN LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS AMBIENTALES. PRINCIPALES ACTIVIDADES: IDENTIFICAR Y DESCRIBIR LAS ÁREAS QUE SE DEBERÁN PRESERVAR, CONSERVAR, PROTEGER O RESTAURAR, ASÍ COMO AQUELLAS QUE REQUIERAN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA ATENUAR O COMPENSAR IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS. ANÁLISIS REQUERIDOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON DEGRADACIÓN AMBIENTAL: EROSIÓN, DEFORESTACIÓN, CAMBIO DE USO DEL SUELO, DESERTIFICACIÓN, CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS, AGUAS SUPERFICIALES Y SUELO POR RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS. IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DEL DETERIORO, INDICANDO EL SECTOR QUE IMPACTA Y EL SECTOR IMPACTADO. UBICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP) FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO AQUELLAS DEFINIDAS INSTITUCIONALMENTE COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN (AICAS, SITIOS RAMSAR, ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CONABIO). IDENTIFICACIÓN DE OTRAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD, ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS INSTITUCIONALMENTE, QUE PUEDAN SER DEFINIDAS POR LA SOCIEDAD O EL CONSULTOR, UTILIZANDO PARA ELLO, ENTRE OTROS, MODELOS DE OPTIMIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ÁREAS MÍNIMAS QUE MAXIMICEN LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD. ENTRE LOS TEMAS QUE PODRÁN ANALIZARSE EN ESTE PUNTO SE INCLUYEN: CONECTIVIDAD DEL PAISAJE; DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES BAJO ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO Y ENDÉMICAS; RIQUEZA DE ESPECIES; REPRESENTATIVIDAD DE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES (RECARGA DE LOS ACUÍFEROS, CAPTACIÓN DE CARBONO, ETC.). DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES DESCritos EN LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN. DEBERÁ ELABORAR UN ANÁLISIS DE APTITUD DEL TERRITORIO PARA CADA UNO DE LOS SECTORES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ESTUDIO Y CARTOGRAFIAR LOS RESULTADOS. IDENTIFICAR LOS CONFLICTOS AMBIENTALES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA CONCURRENCIA ESPACIAL DE ACTIVIDADES SECTORIALES INCOMPATIBLES, CON BASE EN LAS INTERACCIONES ENTRE SECTORES. PARA CADA CONFLICTO SE DEBERÁ DESCRIBIR EL ORIGEN, YA SEA POR LA COMPETENCIA POR EL USO DE UN MISMO RECURSO NATURAL O DEL MISMO ESPACIO, O POR LA DEGRADACIÓN DE UN RECURSO QUE UTILIZA OTRO SECTOR. UNA VEZ OBTENIDOS LOS MAPAS DE APTITUD POR SECTOR Y LOS MAPAS DE CONFLICTOS AMBIENTALES, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO TALLERES DE PARTICIPACIÓN EN LOS CUales LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES Y EL COMITÉ VALDEN LA INFORMACIÓN. SE DEBERÁ ELABORAR UN ANÁLISIS DE COMPATIBILIDADES Y INCOMPATIBILIDADES DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, IDENTIFICANDO POSIBLES CONTRADICCIONES ENTRE LOS OBJETIVOS DE LOS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: CORPORATIVO  
AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

ADFERI, CONSULTORES

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015

CONTRATO No. 047/2015-LITICACIÓN-SMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

		<p>PROGRAMAS QUE SE APLICAN EN UN MISMO LUGAR O INCOMPATIBILIDAD DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA CON LA APTITUD SECTORIAL. DEBERÁ CONTENER LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS LIMITANTES PARA EL DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD SECTORIAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LÍMITES DE CRECIMIENTO, CON BASE EN: CONSUMO DE RECURSOS (AGUA, ESPACIO, ENERGÍA, ETC.). CAPACIDAD DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS. PRODUCTOS ESPERADOS: MAPAS Y DOCUMENTOS CON LA UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS QUE SE DEBERÁN PRESERVAR, CONSERVAR, PROTEGER O RESTAURAR, ASÍ COMO AQUELLAS QUE REQUIERAN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA ATENUAR O COMPENSAR IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS. MAPA DE APTITUD TERRITORIAL PARA CADA UNO DE LOS SECTORES Y DOCUMENTO DONDE SE DESCRIBA EL MÉTODO Y LA INTERPRETACIÓN DEL ANÁLISIS DE APTITUD. ESTOS MAPAS SE ELABORARÁN UTILIZANDO MODELOS MULTICRITERIO Y DEBERÁN REFLEJAR EL GRADIENTE DE APTITUD PARA CADA SECTOR EN TODA EL ÁREA DE ORDENAMIENTO. MAPA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES. EL MAPA SE CONSTRUIRÁ MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE LOS MAPAS DE APTITUD SECTORIAL Y DEBERÁ REFLEJAR EL GRADIENTE DE INTENSIDAD DE CONFLICTOS. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ENTRE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, Y CON LA APTITUD SECTORIAL.</p> <p>CUANTIFICACIÓN DE LA EROSIÓN REAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. OBJETIVO: GENERAR INSUMOS SOBRE GEOMORFOLOGÍA, CLASIFICACIÓN, EROSIÓN REAL PARA EL OE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ALCANCES: CON ESTE PROYECTO SE ESPERA OBTENER LA PRIMERA INFORMACIÓN: MAPA GEOMORFOLÓGICO DE AGUASCALIENTES ESCALA 1:50,000, MAPA DE PROCESOS DE SUELOS 1:50,000 WRB, MAPA TAXONÓMICO DE SUELOS 1:50,000 WRB, MAPA DE ESCENARIOS DE REHABILITACIÓN DE SUELOS EN AGUASCALIENTES, 1:50,000, BASE DE DATOS SOBRE DATOS CUANTITATIVOS DE EROSIÓN, DEGRADACIÓN Y TAXONOMÍA DE SUELOS DE AGUASCALIENTES Y MAPA DE HUMEDAD Y TEMPERATURA DEL SUELO EN AGUASCALIENTES 1:100,000.</p> <p>CONSIDERACIONES GENERALES</p> <p>LA ESCALA DE TRABAJO RECOMENDADA DEBERÁ SER DE 1:250,000, PUDIENDO VARIAR, SEGÚN SEA EL CASO, DE ACUERDO A LA EXTENSIÓN TERRITORIAL A CUBRIR POR EL POER. CADA UNO DE LOS PRODUCTOS DEBERÁ INCLUIR LOS DOCUMENTOS DESCRIPTIVOS, LAS BASES DE DATOS Y LOS MODELOS UTILIZADOS, INCLUYENDO SUS REGLAS DE DECISIÓN Y LAS VARIABLES UTILIZADAS, ADEMÁS DE SU REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA Y SUS METADATOS CORRESPONDIENTES. LOS PRODUCTOS DE LAS DIVERSAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, DEBERÁN REFLEJAR EL ANÁLISIS Y LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE, Y NO SER UNA SIMPLE TRANSCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. PREVIO A LA VALIDACIÓN DE LOS PRODUCTOS (INFORMES DE AVANCE O PRODUCTOS TERMINADOS), EL CONSULTOR DEBERÁ INCORPORAR LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. EL CONSULTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOS AVANCES PARCIALES Y ATENDER LAS OBSERVACIONES DE ÉSTE. LOS MAPAS DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS EN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, EN UN FORMATO COMPATIBLE CON ARCGIS. CADA MAPA DEBERÁ INCLUIR SU METADATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL DE LA SEMARNAT. EL CONSULTOR Y LA AUTORIDAD COMPETENTE REALIZARÁN, DE MANERA COORDINADA, LOS TALLERES PARTICIPATIVOS. EL CONSULTOR DEBERÁ DEFINIR Y PRESENTAR ANTE EL COMITÉ LOS MÉTODOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LOS TALLERES. LA CONVOCATORIA A LOS TALLERES PARTICIPATIVOS ESTARÁ A CARGO DEL CONSULTOR CON EL APOYO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PROCESO. EL CONSULTOR SERÁ RESPONSABLE DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS TALLERES PARTICIPATIVOS Y SU INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO TÉCNICO. EL CONSULTOR TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LOS MATERIALES PARA PRESENTACIONES, ENCUESTAS Y FACILITACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y ENTREVISTAS. CRONOGRAMA DE TRABAJO EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR UN CRONOGRAMA DE TRABAJO QUE INDIQUE LA DURACIÓN DE CADA ETAPA, ASÍ COMO LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS DIVERSOS PRODUCTOS. COSTO Y CRONOGRAMA DE PAGO EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LA FORMA Y LAS FECHAS DE PAGO, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EL CONTENIDO DE CADA INFORME EN CASO DE REALIZAR MÁS DE UNA ENTREGA. PERFIL DEL CONSULTOR EXPERIENCIA PROBADA DOCUMENTALMENTE EN EL CAMPO DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL. EXPERIENCIA PROBADA DOCUMENTALMENTE EN LA ELABORACIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS. EXPERIENCIA PROBADA DOCUMENTALMENTE EN LA INTEGRACIÓN</p>	
--	--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO N°. 047/2015-LITIGACIÓN-SMA

		DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. EXPERIENCIA PROBADA DOCUMENTALMENTE EN EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS. EXPERIENCIA PROBADA EN ESTUDIOS DE EROSIÓN DE SUELOS. ESPECIFICACIONES DE LOS ANÁLISIS SE DEBERÁ ANEXAR UN DOCUMENTO EN EL QUE SE DETALLAN LOS ANÁLISIS QUE SE ESTARÁN REALIZANDO QUE PERMITAN TENER UN ALTO ESTÁNDAR EN EL RIGOR METODOLÓGICO DEL ESTUDIO.  ENTREGABLES. 1. DOCUMENTO DE LA AGENDA AMBIENTAL. 2. DOCUMENTO Y UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN. 3. DOCUMENTO Y UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO.		
GRAN TOTAL: \$2'221,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'915,000.00
			IVA	\$306,400.00
			TOTAL	\$2'221,400.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'915,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$306,400.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$2'221,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato deberán de prestarse en su totalidad a más tardar el día 30 de noviembre del 2015, en los días y horarios que para el efecto le señale mediante escrito "La Secretaría" a "El Prestador de Servicios", dichos servicios se prestarán en las oficinas de "La Secretaría", ubicadas en el boulevard José María Chávez 1917, esquina con Avenida Siglo XXI, Colonia Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags.

"El Prestador de Servicios" se compromete a entregar a "La Secretaría" a más tardar el día 30 de noviembre del 2015 la siguiente documentación:

- Documento de la agenda ambiental
- Documento y un sistema de información geográfica de la etapa de caracterización.
- Documento y un sistema de información geográfica de la etapa de diagnóstico.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Lic. Eduardo Pedroza Pedroza, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de "La Secretaría", de manera conjunta con el Ing. Jorge Alfonso Martínez de Anda, en su carácter de Director de Geomática de "La Secretaría" o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de "Los Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la "Convocatoria". Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Prestador de Servicios", para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato se realizará de manera mensual y en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta expresamente designada por "El Prestador de Servicios", al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Xel terminos del artículo 72 de "La Ley" los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de "La Secretaría", los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampare la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
OFICIALÍA MAYOR

8

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 047/2015-LITIGACIÓN-SMA

instrumento legal. Los CFDI deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Los pagos se realizarán de manera mensual durante el período comprendido de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 30 de noviembre del 2015. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “La Secretaría” verificará los servicios prestados durante dicho período, en caso de que el “El Prestador de Servicios” realice la prestación del servicio durante cada mes de manera incompleta, el faltante le será descontado del pago correspondiente a ese mes.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el período que dure la prestación de “Los Servicios” y hasta la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el número de licitación, cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “La Ley” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. Tuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 047/2015-LITACIÓN-SMA

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre si. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que

OFICIALÍA MAYOR

J  
Y

10  
J

J

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 047/2015-LITIGACIÓN-SMA

hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a "La Oficialía" un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

**DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**- "El Prestador de Servicios" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía" y/o "La Secretaría" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "El Prestador de Servicios" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" y/o "La Secretaría" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.**- "El Prestador de Servicios" se obliga a defender a "La Oficialía" y/o "La Secretaría" sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Prestador de Servicios" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o "La Secretaría", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" y/o "La Secretaría", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "Los Servicios" objeto de este contrato a "La Oficialía".

**DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Prestador de Servicios" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



*[Firmas]*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 047/2015-LITIGACIÓN-SMA

**DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios", "La Oficialía" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de "La Ley".

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que "La Secretaría" comunique a "La Oficialía" el incumplimiento de "El Prestador de Servicios" teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "La Oficialía" contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a "El Prestador de Servicios" su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Secretaría" por concepto de pago de "Los Servicios" prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "La Secretaría", bajo su responsabilidad, podrá solicitar a "La Oficialía" la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se presten "Los Servicios" correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de "La Secretaría" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

"La Secretaría" podrá solicitar a "La Oficialía" se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "La Secretaría" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, "La Oficialía" conjuntamente con "La Secretaría", establecerán con "El Prestador de Servicios" otro plazo para la prestación de "Los Servicios", que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de "Los Servicios", el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "La Secretaría" podrá decidir se presten "Los Servicios", previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, "El Prestador de Servicios" deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Oficialía" a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

OFICIALÍA MAYOR

J 4

12

fa

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 047/2015-LITIGACIÓN-SMA

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) La falta de prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- h) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, el monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



J 4

13 f

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> CORPORATIVO ADFERI CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>FECHA DE LIBERACIÓN:</b> 18 DE MAYO DEL 2015 <b>CONTRATO No.</b> 047/2015-LITICACIÓN-SMA

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N13-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de mayo del año 2015.

